



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 439 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 31 OCT. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5270 de fecha 06/09/2016, el Informe N° 593-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 18/08/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 10/07/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 027-2014-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario (08 meses), por un presupuesto total de S/. 5'452,839.18 nuevos soles;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos, notificación de observaciones y otros, en fecha 03/08/2016, mediante Informe N° 1A-2016-GR/APURIMAC/GRI-R.O.- JCTS, el Ing. Juan Carlos Tesillo Salazar, en su condición de Residente de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, entregó al Ingeniero Fidel Portocarrero Quino - Inspector de Obra del mencionado proyecto, el expediente de **"Ampliación de Plazo N° 02"**, por el periodo de 189 días calendario, con el respectivo levantamiento e implementación de observaciones, adjuntando el informe del Ex Residente de Obra asignado al proyecto. **Argumentando que:** 1) El tiempo de ejecución del proyecto es de 240 días calendario, cuya fecha de inicio de obra es el día 16/10/2015 y la fecha de término programada es el día 11/06/2016. 2) Este proyecto cuenta con una ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 13 días calendario. 3) Esta ampliación de plazo se debe a las causales de: a) Falta de asignación presupuestal, por un periodo de 86 días calendario, que se encuentran registrados en los asientos números 02, 98, 249, 254, 281 y 282 del cuaderno de obra. b) Bajo rendimiento de mano de obra, debido a que no se llegó al rendimiento de acuerdo al expediente técnico, por el mismo hecho de no contar con asignación presupuestal al 100 % para la ejecución de obra, trabajándose con personal mínimo, lo cual implicó no llegar a los porcentajes programados, afectándose un tiempo total de 04 días calendario, que se encuentra registrados en los asientos números 016, 39, 117, 243, 252 y 276 del cuaderno de obra. c) Desabastecimiento de materiales, por la falta de entrega oportuna de materiales, o entrega de materiales de mala calidad que tuvieron que ser rechazados a fin de que se entregue material de buena calidad, hecho que implicó un retraso de 04 días en los trabajos programados, que se encuentran registrados en los asientos números 124, 128, 129, 231 del cuaderno de obra. d) Sucesos de caso fortuito o fuerza mayor, como es la presencia de lluvias en la zona de ejecución del proyecto, afectando directamente el rendimiento del Personal de Obra, durante 02 días, incidiendo principalmente en los trabajos de excavaciones de terreno, que se encuentran registrados números 31, 52, 157 y 227 del cuaderno de obra. Asimismo, charlas y capacitaciones, por un día, que se encuentra registrado en las actas de registro de asistencia. e) Otros sucesos de fuerza mayor, que afectaron un total de 92 días calendario, que se encuentran registrados en los asientos números 21, 39, 46, 88, 121, 137, 143, 194,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



439

232, 238 y 241 del cuaderno de obra, por reubicación de los 02 postes en la Av. Abancay, permisos por cierre de vías, retiro de rejas metálicas, feriados, etc. **f)** Todos estos hechos suscitados se encuentran debidamente registrados en los asientos del cuaderno de obra, que en copia se adjunta al presente. **g)** Concluye señalando que las metas del proyecto aún no se alcanzaron, debido a que no se ejecutaron todas las partidas del expediente técnico; fundamentos y hechos expuestos, por los cuales en su opinión técnica, solicita "Ampliación de Plazo N° 02" por el periodo de 189 días calendario, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para culminar el proyecto, conforme muestra el cronograma de avance de obra modificado de los eventos, que generan con esta ampliación de plazo un total de 189 días calendario para la ejecución del proyecto. **3)** Adjunta a su petición de ampliación de plazo, documentos sustentatorios que avalan su petición realizada;

Que, el Ing. Fidel M. Portocarrero Quino en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", en fecha 05/08/2016, emitió el Informe N° 026-2016 GR/APURIMAC/FPQ/P.L.-ORSLTPI, documento mediante el cual, emite su informe técnico sobre la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 189 días calendario del proyecto de la referencia, con el respectivo levantamiento e implementación de observaciones. **Señalando que:** **1)** Se tiene como sustento técnico los antecedentes documentales y el Informe N° 1A-2016-GR/APURIMAC/GRI-R.O.- JCTS, a los cuales se procedió a su revisión y evaluación respectiva. **2)** Refiere que la presente ampliación de plazo es motivada básicamente por: **a)** Falta de asignación presupuestal, esta falta de iliquidez en el proyecto, restringió las adquisiciones de los materiales de obra y disminución de personal, retrasando el avance físico de obra, afectando las partidas críticas y no críticas de la programación de obra. **b)** Diversos motivos – feriados, reubicación de postes y otros que se presentaron en obra. **c)** bajo incremento de mano de obra. **d)** Bajo rendimiento de mano de obra. **e)** Desabastecimiento de materiales, por falta de asignación presupuestal. **f)** Sucesos de casos fortuitos o fuerza mayor, como es la presencia de lluvias en la zona de ejecución del proyecto y charlas de capacitación. **3)** Realiza un análisis de las normas legales para efectos de sustentar la ampliación de plazo solicitada. **4)** Concluye señalando que: **a)** El Ex Residente de Obra asignado al proyecto ha sustentado documentadamente los argumentos técnicos legales para ser atendido la solicitud de ampliación de plazo número 02. **b)** De acuerdo a la evaluación de la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por parte de la Residencia de Obra se concluye que esta ha sido afectada en un total de 189 días, por lo que esta Supervisión se pronuncia por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo número 02, por un total de 189 días calendario. **5)** Recomienda se continúe con el trámite para la aprobación resolutive de ampliación de plazo, solicitado por el Residente de Obra y que cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, adjuntando documentación sustentatoria que avala su petición;



Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 17/08/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 262-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 189 días calendario del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC". **Señalando que:** **1)** Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, sustentada por el Residente de Obra y por el Inspector de Obra, con el respectivo levantamiento de observaciones. **2)** Realiza observaciones sobre el plazo de ejecución del proyecto. **3)** De la evaluación realizada por la Coordinación, se desprende con relación a la ampliación de plazo: **a)** Por demora en la disposición de recursos financieros, por 59 días calendario procede, debido a que está sustentado. **b)** Por diversos motivos, feriados y otros (no procede, por no estar conforme a la Directiva). **c)** Por bajo rendimiento de mano de obra (no procede, por no estar conforme a la Directiva). **d)** Por demora en la entrega de materiales por 04 días procede, por estar sustentado. **e)** Por lluvias y charlas de capacitación, no procede por no estar conforme a la directiva. **f)** Por reubicación de postes y demás demoras de fuerza mayor, que retrasaron la ejecución del muro de contención por 75 días procede, por contar con sustento técnico y legal. **4)** Esta Coordinación de Supervisión emite opinión técnica favorable para reconocer 138 días calendario como ampliación de plazo número 02, y no 189 días calendario solicitados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. Siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 09/11/2016. **5)** Realiza recomendaciones, entre estas, se tramite la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 138 días calendario, a efectos de su aprobación resolutive correspondiente;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 18/08/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 593-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutive de la **“Ampliación de Plazo N° 02”**, por el periodo de 138 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**. Por lo que, en fecha 06/09/2016, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5270, se dispuso se proyecte el acto resolutive de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre **“La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”**, Numeral 3: sobre **“Ampliaciones de plazo”** y refiere textualmente que: **“Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:**

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de **“Ampliación de Plazo N° 02”**, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: **1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, peticionando 189 días calendario para la culminación del proyecto. 2) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, quién refiere que técnicamente corresponde 138 días calendario por la Ampliación de Plazo N° 02, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del proyecto, de acuerdo al grado de afectación de la ruta crítica. 3) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 138 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia de los Profesionales asignados al Proyecto. Asimismo, cuenta con el documento de trámite del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;**

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de **“Ampliación de Plazo N° 02”**, por el periodo de 138 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC”**, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 09/11/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 138 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 09/11/2016, de acuerdo a los informes técnicos, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra y al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 54010 PUEBLO LIBRE, NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



(Handwritten signature)

ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG.
AHZB/DRAJ.

